



Gobierno de
CHILE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE
OFICINA COMUNAL
CONSTITUCIÓN - EMPEDRADO
OPF / SDP/gcr

RESOLUCIÓN N° 174

CONSTITUCIÓN, 09 de Agosto 2010

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Artículo N° 48 del Reglamento General de Cementerios; los Artículos N° 139, 140, 144 del Código Sanitario; el Decreto N° 61 de fecha 04 de Abril de 2006 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 1.266/15.05.2006 y N° 3195/01.07.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule que delega funciones en el Encargado de la Oficina Comunal Constitución-Empedrado.

CONSIDERANDO:

- La solicitud verbal presentada por **ELBA DEL TRÁNSITO VERGARA MOLINA, RUN N° 07.731.956-5**; la Carta Poder Notarial de fecha 09 de Agosto 2010; el Certificado de Defunción N° 252.192.644 de fecha 06 de Agosto 2010; la Solicitud de traslado de la Administración del Cementerio Parroquial de Putú y el Comprobante de Recaudación ON° 3138/09.08.2010. **Dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Autorízase a **ELBA DEL TRÁNSITO VERGARA MOLINA, RUN N° 07.731.956-5**, con domicilio en **Población San Miguel s/n°, Putú, comuna de Constitución**, para realizar las siguientes acciones:

- A. Exhumación** del cadáver de **MANUEL JACOBO VERGARA PEÑA**, fallecido el **16 de Julio 1999**, sepultado en **Nicho N° 21 C, 4to.piso del Pabellón Nor-Poniente, del Cementerio Parroquial de Putú, comuna de Constitución.**
- B. El traslado del cadáver identificado a Nicho s/n°, 2do. piso del Pabellón Poniente del mismo Cementerio.**

SEGUNDO: **ELBA DEL TRÁNSITO VERGARA MOLINA**, asume ante los Servicios competentes toda la responsabilidad legal para la correcta ejecución de la acción que se autoriza a través de este documento.

TERCERO: La Autoridad Sanitaria vigilará el cumplimiento del Código Sanitario y la demás legislación Sanitaria vigente.

Por Orden del Secretario Ministerial de Salud Región del Maule

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SELIM DOCMAC PÉREZ
Encargado Oficina Comunal Constitución - Empedrado
Secretaría Ministerial de Salud Región del Maule



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Archivo Oficina Constitución - Empedrado
- Archivo Oficina de partes